



Expediente:	2018/00001712V
Procedimiento:	Obras y actuaciones municipales
Interesado:	BORJA DEL BARRIO CASADO, SERVICIO TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE VALLADOLID , SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE VALLADOLID
Representante:	
Concejalía de Urbanismo y Tráfico (JRS)	

Dña. Teresa López Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento

#### **Antecedentes:**

Visto el Proyecto básico y de ejecución de la obra municipal denominada “**Asfaltado de diversas calles 2018 (también denominado I Plan de asfaltado 2018)**”, cuyo autor es el arquitecto técnico Borja del Barrio Casado que incluye estudio básico de seguridad y salud.

Teniendo en cuenta que, con fecha 14 de junio de 2018, con respecto al proyecto indicado el arquitecto municipal, Rubén Herrera Melero, emite informe favorable a la aprobación técnica del mismo, sin perjuicio de los condicionantes que en dicho informe se establecen y el mismo se señala lo siguiente:

#### **«1.- ANTECEDENTES.**

- 1.1. Se ha tramitado expediente de contrato menor de servicios para la redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la citada obra. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 24/04/18, el arquitecto técnico adjudicatario, D. Borja del Barrio Casado, presenta Proyecto básico y de ejecución de asfaltado de diversas calles 2018 (también denominado I Plan de asfaltado 2018), que incluye estudio básico de seguridad y salud.
- 1.2. Según resolución de fecha de 24/05/18, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid (Servicio Territorial de Medio Ambiente), se concede autorización para la ejecución de obras de reasfaltado de varias calles de Medina del Campo, en relación a la afección a diferentes vías pecuarias, con las condiciones que figuran en el anexo a la misma.
- 1.3. La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2018, en relación con el proyecto I de Plan de Asfaltado 2018 en varias avenidas y calles de la localidad, acordó autorizar la propuesta, en relación a la afección al entorno de protección del BIC con categoría de Monumento de las Reales Carnicerías en la Avenida Lope de Vega.
- 1.4. Con fecha de registro de entrada en este ayuntamiento de 14/06/2018 se presenta nuevamente el citado proyecto con la corrección de algunas erratas que contenía el anterior. **El presente informe se refiere al proyecto presentado en esta fecha, que está firmado digitalmente el 12/06/018.**



- 1.5. Con fecha de 14/06/2018, se emite informe favorable por parte del técnico de gestión de tráfico y seguridad vial del Ayuntamiento en relación a la última documentación de proyecto presentada, en lo relativo a la señalización horizontal y vertical así como a las reservas para el estacionamiento de personas con discapacidad.

## **2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO APLICABLE. -**

- 2.1. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana** de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha Orden ha sido publicada en el BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2.011. Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, de 30 de junio de 2014, se aprueba definitivamente la Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014. Mediante acuerdo de 18 de mayo de 2015, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, se aprueba definitivamente la 4.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (BOCyL de 17 de junio de 2015). Mediante la ORDEN FYM/156/2017, de 16 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación Puntual n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (BOCyL de 13 de marzo de 2017).
- 2.2. El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27/02/2017 aprobó inicialmente la sexta modificación del PGOU (BOCyL de 16 de marzo de 2017). En el citado acuerdo se establece lo siguiente: “3.º– Suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas: Esta actuación es consecuencia de la aprobación inicial de la modificación del PGOU-08 y afectará a los ámbitos espaciales que proponga el servicio de urbanismo y se desarrollará conforme a lo que establece el artículo 156 del RUCYL. La suspensión no afectará: a) A las solicitudes que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión. b) A las solicitudes que tengan por objeto actos de uso del suelo que sea conformes tanto con el régimen urbanístico vigente, como con el régimen de las determinaciones de ordenación detallada que se introducen a través de la presente modificación.”
- 2.3. El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27/11/2017 aprobó inicialmente la séptima modificación del PGOU (BOCyL de 18 de diciembre de 2017). En el citado acuerdo se establece lo siguiente: “3.º– Suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas: Esta actuación es consecuencia de la aprobación inicial de la modificación del PGOU-08 y afectará a los ámbitos espaciales que proponga el servicio de urbanismo y se desarrollará conforme a lo que establece el artículo 156 del RUCYL.”
- 2.4. La intervención se encuentra parcialmente incluida en el ámbito de aplicación el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de Noviembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de Enero de 2011 y BOP, de 22 de Enero de 2011).
- 2.5. Los terrenos están clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con la ordenanza vías públicas por el Plan General, estando parcialmente dentro **del entorno de protección del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento de las Reales Carnicerías y afectando a diferentes vías pecuarias.**

## **3.- DOCUMENTOS APORTADOS. -**

- 3.1. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 24/04/18, se presenta Proyecto básico y de ejecución de asfaltado de diversas calles 2018 (también denominado I Plan de asfaltado



2018), que incluye estudio básico de seguridad y salud, redactado por el arquitecto técnico, D. Borja del Barrio Casado.

3.2. Con fecha de registro de entrada en este ayuntamiento de 14/06/2018 se presenta nuevamente el citado proyecto con la corrección de algunas erratas que contenía el anterior. **El presente informe se refiere al proyecto presentado en esta fecha, que está firmado digitalmente el 12/06/018.**

#### **4.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. -**

Las obras consisten fundamentalmente en la nueva pavimentación de la calzada de diversas calles, o tramos de las mismas, con mezcla bituminosa en caliente. Las calles son las siguientes: **Avenida Lope de Vega (incluidos los aparcamientos), Calle Buenaventura Beltrán (excluidos los aparcamientos) y Calle Artillería (entre la Plaza del Carmen y Calle Carreras)**. Asimismo, se ha propuesto y proyectado la siguiente zona, además de las citadas anteriormente, con el objeto de que su ejecución pueda ser incluida por los futuros licitadores como **mejora** a coste cero, en el caso de que sea conforme con la legislación de contratos de aplicación: **aparcamientos de la Calle Buenaventura Beltrán.**

#### **5.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. -**

**Regulación.-** Según lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.*

*En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”*

En este caso, la cuantía del proyecto es inferior a 500.000 euros y no se considera que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad, por tanto, **el presente informe tendrá carácter facultativo y no preceptivo.**

- En cumplimiento del artículo 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del artículo 136.1.c. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa que, en general, **el importe de las unidades de obra reflejadas en el presupuesto del Proyecto, es inferior a su precio de mercado**, tomando por éste el establecido en la Base de Precios de la Construcción Centro 2015 (la más actualizada de la que se dispone en el Servicio de Urbanismo).

- En cumplimiento del artículo 136.1.a y d. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación, y que el proyecto contiene el estudio básico de seguridad y salud.

- El proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



- El proyecto incluye la **declaración de obra completa** a la que se refieren los artículos 125 y 127 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- En relación con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 138 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa que el proyecto incluye un **acta de replanteo previo**.
- **No resulta exigible la clasificación de los empresarios** como contratistas de obras, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **6. RESULTADO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN.- Positivo...»**

En el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable al Régimen Local.

### **RESUELVO:**

**Primero.- Aprobar** técnicamente el proyecto básico y de ejecución de la obra municipal denominada **“Asfaltado de diversas calles 2018 (también denominado I Plan de asfaltado 2018)”**, redactado por el arquitecto técnico Borja del Barrio Casado; que incluye estudio básico de seguridad y salud, acta previa de replanteo y que tiene un presupuesto de ejecución por contrata (base de la licitación que se realice) de **125.868,70 € (104.023,72 € sin IVA)**.

La aprobación técnica del proyecto indicado **queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:**

- 1ª./** El estudio básico de seguridad y salud del proyecto, se refiere a un importe de 1.801,72 euros, cuando debe referirse a 1.801,29 euros según el capítulo de seguridad y salud del presupuesto general del proyecto
- 2ª./** En el plano de situación general del proyecto, debido a un error gráfico no se observa la situación de las calles sobre las que se interviene sobre el parcelario del núcleo de población, sin embargo, esta información puede deducirse del plano incluido en la portada general del proyecto.
- 3ª./** Conforme a lo establecido en el informe de fecha 14/06/18 del técnico de gestión de tráfico y seguridad vial de este Ayuntamiento, la empresa adjudicataria de la obra deberá proceder, previamente al inicio de los trabajos, a realizar un reportaje fotográfico detallado de las marcas viales existentes para reproducirlas fielmente al ejecutar la obra.
- 4ª./** Deberá cumplirse lo dispuesto en:
  - La resolución de fecha de 24/05/18, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid (Servicio Territorial de Medio Ambiente), por la que se concede autorización para la ejecución de obras de reasfaltado de varias calles de Medina del Campo, en relación a la afección a diferentes vías pecuarias, con las condiciones que figuran en el anexo a la misma.
  - La autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2018, para las citadas obras, en relación a la afección al entorno de protección del BIC con categoría de Monumento de las Reales Carnicerías en la Avenida Lope de Vega.



- 5ª./ Deberá cumplirse la normativa de **accesibilidad** de aplicación, en relación a las intervenciones propuestas, incluyendo lo dispuesto en:
- La **Orden VIV/561/2010**, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  - El **Decreto 217/2001**, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León.
- 6ª./ **Antes del inicio de la obra, debe presentarse** para su aprobación municipal y comunicación a las organizaciones pertinentes, el **Plan de Seguridad y Salud** realizado por **la empresa adjudicataria del contrato de obra**, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. El plan de seguridad y salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.
- La **comunicación de apertura de centro de trabajo** a la autoridad laboral competente, a la que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, correrá a cargo de **la empresa adjudicataria** del contrato de obra y deberá ser **previa** al comienzo de los trabajos.
- 7ª./ En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y **gestión de los residuos** de construcción y demolición, **la empresa adjudicataria del contrato de obra** estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un **plan** que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 de este Real Decreto. El plan, una vez **aprobado por la dirección facultativa** y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.
- 8ª./ En relación con los **servicios urbanos** que puedan verse afectados se estará a lo dispuesto orientativamente en el título IV del documento DN-UN Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, las indicaciones que puedan establecer, en su caso, las entidades prestadoras de los servicios en base a la normativa de aplicación, y en particular, la propia normativa municipal para el abastecimiento de agua y el saneamiento, debiendo preverse una adecuada coordinación con las citadas entidades en la ejecución de las obras.
- 9ª./ En virtud de lo establecido en las Disposiciones Adicionales Sexta y Séptima de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del **Ruido** de Castilla y León, la empresa adjudicataria del contrato de obra, utilizará en la medida de lo posible, materiales reciclados, reutilizados o recuperados en el desarrollo de sistemas de aislamiento y acondicionamiento acústico, y, maquinaria, equipos, vehículos, pavimentos e instalaciones de baja emisión acústica, sin que esto suponga un incremento del coste para esta administración.
- 10ª./ En cumplimiento del artículo 5, del Decreto 83/1991, de 22 de abril, sobre control de calidad en la construcción, **al final de las obras se extenderá por la Dirección Facultativa un certificado de control** que indique expresamente los elementos y materiales controlados, así como la conformidad de sus resultados con las calidades previstas. También deberán quedar expresadas las modificaciones de las calidades respecto a las previstas en proyecto con su



Ayuntamiento de  
Medina del Campo

justificación. Asimismo, se señalarán las modificaciones introducidas, si las hubiere, con respecto al programa inicial establecido justificando su adopción. De este certificado se deberá dar obligatoriamente una copia al propietario último.

**Segundo.- Notificar** al técnico autor del proyecto, al Negociado de Contratación y Patrimonio, a la Comisión Territorial de Patrimonio y a la Intervención municipal.

La resolución que precede se adopta en la fecha y con el número indicados de lo que, como Secretario General doy fe.